DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES
RES: 713/97
C. 159/043435

MEP.

Montevideo, 10 MAR. 1997

VISTO: la nota de la Unidad de Actualización Normativa por la cual informa que se efectuó una tarea de revisión y actualizacion del Volumen IX del Digesto Municipal, relativo a los hoteles, casinos y turismo;

RESULTANDO: que en atención a dicha tarea de revisión, la Unidad de Actualización Normativa propone una serie de modificaciones al articulado del Volumen referido, efectuadas en base a sugerencias realizadas por la Asesoría Jurídica del Departamento de Actividades Productivas y Comerciales;

CONSIDERANDO: que la División Servicios Jurídicos y la Dirección General del Departamento de Actividades Productivas y Comerciales manifiestan su conformidad al proyecto propuesto y el Director General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar el texto de los artículos R. 1080 y R. 1098, del Volumen IX del Digesto Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO R. 1080-La Oficina de Conservación, Mantenimiento y Control de Ejecución de

Obras dependerá directamente de la Dirección General del Departamento. A su frente estará un encargado designado por el Director General del mismo.-

ARTICULO R. 1098-Dentro del Departamento de Actividades Productivas y Comerciales, las Unidades de Compras y de Almacenes desempeñarán respectivamente las funciones que a los Servicios de Compras y Arrendamientos y Central de Almacenes de la Intendencia Municipal atribuyen las disposiciones reglamentarias correspondientes.

2o.- Modificar el texto del literal e) del Artículo R. 1110 del Volumen IX del Digesto Municipal el que quedará redactado de la siguiente forma:

-e)Los turnos y horarios del Servicio Médico serán fijados por el Departamento de Actividades Productivas y Comerciales, de acuerdo con las necesidades del Servicio. La Unidad de Personal y Contralor de Servicios controlará el cumplimiento de los mismos.

3o.- Modificar el texto del numeral 1.10 del artículo 1122, del Volumen IX del Digesto Municipal, estableciendo que donde dice "Supervisor" debe decir "Sub-Gerente".-

4o.- Modificar el texto de los artículos R. 1123 y R. 1127, del Volumen IX del Digesto

Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO R. 1123-INGRESO DE LAS "FICHAS DE CANJE" EN LAS MESAS DE JUEGO.

-2.1-**En el juego de ruleta.** Las "fichas de canje" cualquiera sea su valor serán entregadas por el pagador al tallador, quien las ubicará ordenadamente en las cajas dispuestas al efecto, para su posterior remisión a la Mesa Central de Trasiego en función del procedimiento de "cambio de fichas".

-2.2-**Ingreso de las Fichas de Canje en las minimesas del Juego de Ruleta:**

Las "Fichas de Canje" cualquiera sea su valor, serán entregadas por el pagador al Jefe Tallador quien las ubicará ordenadamente en las Cajas dispuestas al efecto para su posterior remisión a la Mesa Central de Trasiego, en función del procedimiento del "cambio de fichas".

-2.3-**Ingreso de las Fichas de Canje en la Minimesas de Juego de Punto y Banca:**

El Director General del Departamento de Actividades Productivas y Comerciales y el Director de la División Casinos podrán fijar los procedimientos a seguir con las Fichas de Canje que ingresen en las mesas de Punto y Banca.

ARTICULO R.1127-MESA CENTRAL DE TRASIEGO

6.1-El número de funcionarios Técnicos Profesionales de Sala por Turno será determinado por el Director de la División Casinos.

-6.2-Dichos funcionarios tendrán las siguientes funciones:

-6.2.1-Recibir y ordenar por color y valor las fichas que ingresen a la Banca, sean de "juego", de "canje" o "especiales de cambio".

-6.2.2-Entregar las "fichas de juego" y de "canje" que correspondan, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

-6.2.3-Mantener constantemente ordenada la Banca.-

-6.2.4.-Firmar el Jefe de Mesa toda la documentación que corresponda.

-6.3-El número de funcionarios de Fiscalización y Vigilancia por turno será determinado por el Director de la División Casinos.

Dichos funcionarios tendrán las siguientes funciones:

-a)controlar y firmar la documentación correspondiente de las operaciones de dicha Mesa Central de Trasiego en el "cambio de fichas" con las mesas de juego de ruleta.

-b)controlar y firmar la documentación correspondiente de las operaciones que dicha Mesa Central de Trasiego registre por "Cambio

de fichas" con las mesas de juego de punto y banca y la remisión de "fichas de canje" a la Caja Central, contra entrega de "fichas de juego".

5o.- Modificar el texto del numeral 11.1.1 del artículo R. 1132, del Volumen III del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

-11.1.1-**Porteros.** Son responsables del contralor del acceso del público apostador. Asimismo deberán cuidar muy especialmente que la vestimenta y comportamiento del público que accede al Casino sean las adecuadas. Por otra parte no permitirán la realización de reuniones en las puertas de acceso y la presencia de elementos perturbadores del buen orden y la disciplina.

6o.- Modificar los literales d) y e) del artículo R. 1133 del Volumen IX del Digesto Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

-d)haber aprobado el Ciclo Básico de la Enseñanza Secundaria, Básica y Superior.

-e)tener como máximo 25 años si se trata de aspirantes a la Categoría "Técnicos Profesionales de Sala de Juegos de Casinos" o tener 35 años como máximo tratándose de la Categoría Administrativa de Inspección y Vigilancia de Sala de Juegos de Casinos.

7o.- Modificar el inciso 2o. del artículo R.

1148, del Volumen IX del Digesto Municipal, estableciendo que donde dice "el Director General de Casinos" debe decir "el Director de la División Casinos".

8o.- Modificar el artículo R. 1152, del Volumen IX del Digesto Municipal, estableciendo que donde dice "a propuesta de la Administración General de Hoteles y Casinos", debe decir "a propuesta del Director General del Departamento de Actividades Productivas y Comerciales".-

9o.- Eliminar en el texto de los artículos R. 1133 y R. 1135, del Volumen IX del Digesto Municipal, la mención al artículo D. 95.

10o.- Derogar el numeral 13 del artículo R. 1078, del Volumen IX del Digesto Municipal.-

11o.- Comuníquese a la Secretaría General; a todos los Departamentos; a la Unidad Central de Planificación Municipal; y pase al Servicio de Actualización Normativa a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO DEL DIA 10 MAR. 1997 SEGUN CONSTA EN EL ACTA Nº 105 DE ACUERDOS. -

ERNESTO DE LOS CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES